0

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0.50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden disponiendo se entienda rectificada la de 23 de Agosto de 1923 en el sentido de que la cantidad correspondiente al Capitán de Infantería, de reemplazo por herido, D. Rafael Montero Bosch, es la de 3.600 pesetas, y no 9.600, como entonces se consignaron. — Página 1001.

Marina.

Real orden circusar aprobando las plantillas de los diversos Cuerpos de la Armada y amortizando solamente el personal que resulta excedente, según los cuadros que se insertan.—Páginas 1002 a 1006.

Fomento.

Real orden denegando la prórroga de licencia que, por enfermedad, solicita D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero segundo Jefe del Distrito mineno de Sevilla, y disponiendo se reintegre a su destino en la misma. Página 1006.

Otra idem id. solicitada por D. Enrique Riera Coello, Ingeniero tercero de Minas, afecto al Distrito minero de León.—Páginas 1006 y 1007.

Otra concediendo una última y definitiva prórroga de licencia por enfermo a D. Enrique Lacasa Moreno, Ingeniero de Minas, afecto al Distrito minero de Almería. — Página 1007.

Otra disponiendo que en aquellos casos en que los funcionarios de los Centros o Dependencias suprimidas no puedan ser incorporados en su totalidad a los análogos que por haber aumentado sus servicios tengan mayor personal en las nuevas plantillas para ellos aprobadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa los que dentro del conjunto de las Dependencias suprimidas ocupen los últimos puestos en el escalafón de la categoría respectiva.—Página 1007.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señala-miento de pagos para la próxima semana. — Página 1007.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1008.

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de Junio ultimo, promovida por el Capitán de Infantería, de reemplazo, por herido, D. Rafael Montero Bosch, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden circular de 23 de Agosto de 1923 (D. O. número 185); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer, por resolución fecha 16 del mes actual, se entienda rectificada aquella Real orden en el sentido de que la cantidad correspondiente a dicho Oficial por indemnización, por una sola vez, es la de 3.600 pesetas (90 por 100 de su sueldo de Teniente, que disfrutaba al ser herido), las cuales, con las 8.060 por pensión diaria, suman 11.670 pesetas, y no 9.660, como entonces se consignaron, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. núm. 151).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1924.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región.

Copia del informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente soronel Médico y Secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector Médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo, Certifico: Que en la sesión celebrada

por esta Junta facultativa el día 23 del mes actual se dió lectura al infor-

me siguiente:
"El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad Militar, de orden del excelen-tísimo señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 16 de Julio actual expediente referente a Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, concedida por Real orden circular de 23 de Agosto de 1923 (D. O. númera 185) al Capitán de Infantería D. Ra-fael Montero Bosch, para que por esta Junta se informe a lo que se refiere la nota del cuarto Negociado de Subsecretaría, fecha 12 del referido mes

Resulta que perteneciendo al Tercio de Extranjeros fué herido de bala, en la toma de Sebt, el día 2 de Octubre de 1921, penetrando el proyectil por la región cervical posterior, con salida por la boca. De tan gravísimo traumatismo fué asistido en distintos Hospitales militares y por él se le otorgó en 23 de Agosto de 1923 (Diario Oficial número 185) la Medalla referida, cuya pensión hubo de dejar de percibir al cumplirse dos años, en cumplimiento de lo legislado, sin hallarse restablecido. En 26 de Junio último se le reconoció, de orden del exde 1921, penetrando el proyectil por timo se le reconoció, de orden del excelentísimo señor General Gobernador militar de Madrid, por tres Comandantes Médicos, presididos por el Di-rector del Hospital de Carabanchel, y

expidieron un acta y un certificado en que se consigna que presenta una cique se consigna que presenta una ci-catriz en la región cervical correspon-diente a herida por arma de fuego, que se ha complicado con lesión del plexo nervioso braquial derecho, que produ-ce importantes trastornos sensitivos y motores de la extremidad torácica comotores de la extremidad toracica correspondiente, comprendidos en los artículos 43, 76 y adicional del cuadro clasificador de heridas y contusiones anexo a la referida ley y que por unanimidad le consideran por ello incluído en el artículo 7.º, no pudiendo precisar la cuantía del tanto por ciento que procede concedérsele en concento de majora de pensión porque el cepto de mejora de pensión, porque el certificado que les exhibió del Doctor Semprún expresa solamente hallarse sometido a tratamiento de inyecciones que se ha de prolongar mucho; pero concluyendo por la afirmación de que le juzgan acreedor a los beneficios de dicho artículo 7.º porque el Tribunal reputa desde luego el tratamiento de largo y ensteso.

largo y costoso.

Justificados, pues, estos dos extremos y creyendo el Vocal ponente que así es en efecto, porque las lesiones que presenta el Capitán Montero, consecutivas a la herida que sufrió, son de las de sistema nervioso que necesitan muchos cuidados y asistencia fa-cultativa prolongada y dispendiosa, porque en último término habrá que someterle durante largas temporadas a medios electroterápicos, como ya lo está a medicaciones subcutáneas e intramusculares, propone a la Junta que informe que el caso se halla comprendido en el mencionado artículo 7.º de

la repetida ley de 7 de Julio de 1921. La Junta acordó aprobar el informe

leido.

Y para que conste expido la presen-te certificación, con el V.º B.º del ex-celentísimo señor Presidente, en Ma-

drid a 23 de Julio de 1924.—Francisco Maranges.— Rubricado.— V.º B.º: El Inspector Presidente, Masfarré.—Rubricado.—Hay un sello que dice: "Ministerio de la Guerra. Junta facultativa de Sanidad Militar."

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Para dar debido cumplimiento al Real decreto de 23 de Julio y Real orden del mismo sobre plantillas del personal de los diversos Cuerpos de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por los diferentes Centros de este Ministerio, se ha servido aprobar las adjuntas plantillas de los diversos Cuerpos de la Armada, debiendo amortizarse solamente el personal que resulta excedente, según les cuadros adjuntos, con arreglo al Real decreto de 1.º de Octubre último, cesando después la amortización al estar ajustado el personal a las plantillas que se aprueban.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

> El General encargado del despacho. HONORIO CORNEJO

Señores...

CUERPOS PATENTADOS

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

									-	
ESCALIA DE MAR	CAPITÁN GENERAL	ALMIRANTES	VICE- ALMÍRANTES	CONTRA- ALMIRANTES	CAPITANES DE NAVÍO	CAPITANES CAPITANES DE FRAGATA DE CORBETA	CAPITANES DE CORBETA	TEN IENTES DE NAVÍO	ALFÉRECES DE NAVÍO	TOTAL
Plantilla que queda actualmente	-	ro	∞	12	27	63	116	281	Indetermina-	
Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	F *	ro 🌣	- ~ ∞ ≈	12 *	% H	, 63 *	117	136	% %	513 373 2
ESCALA DE TIERRA									COLUMN TO THE STATE OF THE STAT	
Plantilla que queda actualmente	* * *	* * *	* * *	* * *	25.2 3.57.3	26 42 16	61 90 29	120 13 *	* * *	229 172 48
			,		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			The second secon	A STATE OF THE PERSON OF THE P	

CUERPO DE NGENIEROS DE LA ARMADA

,如果是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间								
	GENERALES DE DIVISIÓN	GENERALES DE BRIGADA	CORONELES	TENIENTES CORONELES	COMANDANTES	CAPITANES	TENIENTES	TOTAL
Plantilla que queda actualmente	ਜਜ *	₩ 10 円	∞ ∞ *	16 12 *	18	26 * 2	Indeterminado 7 *	73 35 1
CUERPO DE ARTILLERIA								
Plantilla que queda actualmente		10 10 ⊗	10 2	10 10	20 *	8 8 70	Indeterminado. * *	64 31 2
CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA					-			
Plantilla que queda actualmente	* 11	જ જ	H O O	11 %	24 59 35	80	06 8	213 154 36
					-			

1004			2	5 Agost	0 1924	Gacet	a de Madr	idN	úm. 238
TOTAL	214 202 4	160 164 14	10 10 *	51 52 1	60 75 73	885 F3 F3	Trip to the same of the same o		
TENIENTES	34 32 *	Indeterminado. 25 *	ຄ າ ຄາ ♠	18 18 *	97.11	. \$ 25 . \$ 55			
CAPITANES	93	77.	က က	17 17 *	16 16 *	26 26 *	And the second s	SS NOS	
COMANDANTES	55 1	51 61 10	က က	0 0 T	44	0 h H	NIDA	ES OFICIALES SUBALT: RNOS	92 92 26
TENIENTES	. 58	12	H F1	က က	10 12 2	44	INFANTERIA DE MARINA RVA AUXILIAR RETRIBUIDA	CAPITANES	118
COROWELES	10 12 2	& & V	* * *	च च %	© 00 Cl	пн «	DE INFANTERIA		
DE BRIGADA DE BRIGADA	ক ক' ৪	তে কাল	***	* * *	6 6	* * *	CUERPO DE		que queda actualmente que existe en 1 de Julio que hay que amortiz r
GENERALES DE DIVISIÓN	H 20 H		* * *	* * *	% %	A A A	E CALA		
	PO ADMINISTR. e queda actualmes existe en 1.º de e hay que amorti	CUERPO DE SANIDAD (SECCION DE MEDICINA) Plantilla que queda actualmente	CUERPO DE SANIDAD (SECCION DE FARMACIA) Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	CUERPO ECLESIASTICO Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	CUERPO JURIDICO Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	CUERPO DE MAQUINISTAS Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	Traditional designation of the control of the contr		Plantiila Personal Personal

ESCALA DE RESERVA AUXILIAR RETRIBUIDA

	CAPITANES	OFICIALES SUBALTERNOS
iila que queda actualmente	18	30
Personal que existe en 1 de Julio	19	9_{δ}
Personal due hay due amortiz r	* 200	55

CUERPOS SUBALTERNOS

	MAYORES	PRIMEROS	SEGUNDOS	TERCEROS	TOTALES
Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	8 83 83 8 83 83 8 8	75	211 100 *	***	318 207 *
Plantilla que queda actualmente. Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar.	9 go %	72 73 *	228 116 *	A A A	8 2 8 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
CUERPO DE CELADORES DE PUERTO Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	* * *	16 16	251 233 *	* * *	267. 240**
CUERPO DE MAQUINISTAS (SEGUNDA SECCION) Plantilla que queda actualmente. Personal que existe en 1.º de Julio. Personal que hay que amortizar.	24 * *	148	245 235 *	328 98 *	745 504 %
CUERPO DE PRACTICANTES Plantilla que queda actualmente Personal que existe en 1.º de Julio Personal que hay que amortizar	15 14 *	50 8 8	115 115 *	* * *	180 179 *

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS (ANTIGUA ORGANIZACION)

TOTALES	61 62 1
ESCRIBIENTES DE PRIMERA CLASE	16 16 *
AUXILIARES TERCEROS	22.4
AUXILIARES SEGUNDOS	11 12 1
AUXILIARES PRIMEROS	o. e. «
AUXILIAB MAYOR	H
	Plantilla que queda actualmente

S (NUEVA ORGANIZACION)	
(NUEVA	
OFICINAS	
DE	
CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS	
DE	
CUERPO	

The state of the s	AUXILIARES MAYORES	AUXILIARES PRIMEROS	pina defendanta (mande) d	AUXILIABBS SEGUNDOS	ESCRIBIENTES	TOTALES
Piantilla que queda actualmente	* * *	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N		94	94 %	212 212 *
	GRUPO DE	1	TORPEDISTAS		And the state of t	
		MAESTROS	PRI	PRIMEROS	SEGUNDOS	TOTALES
Plantilla que queda actualmente	*	co co 		40 40 *	88 65 8	129 108 *
PORTER	PORTEROS Y MOZOS	OZOS DEL MINISTERIO DE MARINA	RIO DE MA	RINA		
	PORTERO MAYOR	PORTEROS PRIMEROS	PORTEROS SEGUNDOS	PORTEROS TERCEROS	MOZOS DE OFICIOS	TOTALES
Plantilla que queda actualmente	——————————————————————————————————————	लल 🔻	. co co &	10 10 *	o. e. ∗	<u>े</u> के क
	-	-				

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero segundo Jefe del Distrito minero de Sevilla, en soficitud de prórroga de licencia por enfermo:

Resultando que el Sr. Alonso y Alonso se encuentra en uso de licencia por enfermo desde el mes de Noviembre del año último, sin que a pesar de tan excesivo lapso de tiempo haya encontrado alivio a su dolencia, lo cual hace presumir que tampoco lo encontraría con la concesión de la nueva prórroga que pide:

Considerando que los servicios no pueden estar indefinidamente desatendidos y que la ley previene el caso de enfermedad prolongada, otorgando al funcionario enfermo el derecho a la excedencia o pase a supernumerario por más de un año y menos de diez, y el derecho a la jubilación por imposibilidad física, si los interesados reúnen determinados años de servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la prórroga de licencia solicitada por el Sr. Alonso, y disponer que éste se reintegra a su destino de Sevilla en el plazo de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarado supernumerario sin sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Riera Coello, Ingeniero tercero de Minas afecto al Distrito minero de León, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo.

Resultando que el Sr. Riera se encuentra en uso de licencia desde el mes de Noviembre último, sin que a pesar de tan excesivo lapso de tiempo haya encontrado alivio a su dolencia, lo cual hace presumir que tampoco lo encontraría con la concesión de la nueva prórroga.

Considerando que los servicios no

pueden estar indefinidamente desatendidos y que la ley previene el caso de enfermedad prolongada, otorgando al funcionario enfermo el derecho a la excedencia o pase a supernumerario por más de un año y menos de diez, y el derecho a la jubilación por imposibilidad física, si los interesados reúnen determinados años de servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la prorroga solicitada por el Sr. Riera Coello y disponer que éste se reintegre a su destino de León, en el plazo de ocho días, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado supernumerario sin sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Subsecretaría con fecha 31 de Julio útlimo, por D. Enrique Lacasa Moreno, Ingeniero de Minas adscrito al Distrito minero de Almería, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo:

Resultando que por Real orden fecha 8 del actual se dispuso, en vista del excesivo número de prórrogas solicitadas por el Sr. Lacasa, que se comprobase por un Médico, nombrado por esta Subsecretaría, la enfermedad alegada como base de aquella petición:

Resutlando que con la misma fecha 8 el Sr. Lacasa ha presentado nueva instancia, manifestando que, según dictamen facultativo más reciente, puede volver, desde luego, a dedicarse a sus tareas profesionales, siempre que sea en población de clima menos cálido y deprimente para su salud que el de Almería y, que, al efecto, ha solicitado el traslado, presentando la papeleta a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Febrero último:

Considerando que, en su conse-

cuencia, el Sr. Lacasa será destinado en la propuesta de este mes (por corresponderle reglamentariamente) a una vacante existente en otro Distrito minero, donde, desde luego, prestará sus servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a D. Enrique Lacasa Moreno una útlima y definitiva prórroga de licencia, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que concluyó la anterior y terminará precisamente en el corriente mes de Agosto, al día siguiente al que se le notifique su traslado al otro Distrito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo de pasar a la situación de excedencia forzosa algunos funcionarios técnicos dependientes de este Ministerio, por virtud de modificaciones introducidas en la vigente ley de Presupuestos, y teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 23 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en aquellos casos en que los funcionarios de los Centros o Dependencias suprimidas no ruedan ser incorporados en su totalidad a los análogos que por haber aumentado sus servicios tengan mayor personal en las nuevas plantillas para ellos aprobadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa los que dentro del conjunto de las Dependencias suprimidas ocupen los últimos puestos en el escalafón de la categoría respectiva, a menos que en el general del Cuerpo en cada una de ellas haya personal voluntario para pasar a tal situación, al cual se dará preferencia de antiguo a moderno.

2.º Que las plazas que deban cubrirse en los Centros o Dependencias cuyas plantillas se modifiquen por aumento de servicios serán ocupadas por los funcionarios que cesen en los suprimidos, eligiéndolos por orden de rigurosa antigüedad en la categoría, entendiéndose que, no obstante lo dispuesto en el parrafo primero del artículo 6.º del citado Real decreto, los que las obtengan podrán en lo sucesivo solicitar nuevos destinos sin servir en aquéllas los dos años.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Subdirector de Minas e Industrias Metalúrgicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 25 al 28 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar re-

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentados en Madrid y por Giro postal las demás facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.857.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por las de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta el número 6.991.

Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El

Madrid, 23 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELAC ÓN de las facturas de crédi os de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesprería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO	DE LA	- · ·		IMPORTE
	1	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	
Dirección	Delegación			Pesetas
25.8 3	795	Granada	D. Baldome o Busto Martín	2:1.75
37.535	1.191	Idem	Antonio Urendes Alvarez	19,3 +
4).69	950	Lugo	Mateo Filgueiras Morado	351,75
43.391	1 909	Valencia	Pedro Al evert Baño.	6 3, 00
7.0150	1.27	Coruña	Manuel Camino Fandiño.	85,50
70.421	927	Ciudad Real	Pablo Segura Sánchez Molero	125,00
70 422	9 28	Idem	Idem	13.00
70.532	1.854	Cádiz	José Rodríguez Expósito	104,00
71.049	1.827	Tarragona	Roque Obré Amoro	129,50
71.828	3 116	Sevilla.	Rafael Martin Mifsat	320,50
72.783	1.947	Cádiz	Jerónim Armario Quer	48,75
72.912	1.960	Castellón		149,50
73 031	497		Joaquín Sanz Villarea	
73 0 5	3.288	Segovia	Agapito Gómez Miguel	52,00
73.096	2.253	Málaga	Ildefonso L5p z Peñas	44.7
73.2 ₁ 0	1.680	Zaragoza	Miguel Sediles Sastrón	153,25
33.283		Huelva	Jo é María Márqu z	52,00
	4.405	Barcelona	José Beranilla Pi	156,00
73 588	1.006	Jaén	Carlos Castellanos Torres	104,00
74.105	. 30	Madrid	Leovigildo Morales Delgado	161,25
74.127	, ,	Idem	Eleuterio Trigos Galán	47,27
74 138	1.950	Cáceres	Benito Prado Peña	245 65
74.3 9	1 951	Idem	Juan Monterola Mateos	48,00
74 140	1.9.2	Idem	Adrián Dornas Serradillo	81,00
74.142	980	Cast llón	Agustín Esbri Gabaldá	4 ,00
74.143	1.5 3 5	Gerona	rancisco Padrós Dorder	8 0 0
71.144	1.535	ldem	Juan Cuft Salellas	1 03,0 0
71.145	1537	Idem	Tor bio Ferrer Campos.	83,50
7± 146	1.538	Idem	Joaquín Costa Pujol	94 00
74.147	1.539	Idem	Rafael Puig Batalla	40,00
74.148		Madrid	Vicent Sánchez Zarza Redondo	85,00
74. (5)	1.6)6	H ielva	José García Sánchez	66.75
71. 51		Idem	José Muñoz Ponce	71, (
74.152	1.413	Albacete	Francisco Rangel Tobarra	66, `5
74. 53	1.413	Idem	Raimundo López Victorio	500
74.154		Idem	Aniceto Milla Rubio.	51,00

Ma irid, 23 de Agosto de 1924.—El Director general, P S., Moisés Agu rre

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20 Tel. 1-376.